



San Andrés Islas, Seis (06) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2020-00049-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	INVERSIONES POWER INNOVATION SAS
Auto de Sustanciación No.	00122-2022

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, observa el despacho, que en el pagaré presentado como título ejecutivo de la presente litis, funge como representante legal de la parte ejecutada el señor Wilson Pautt Ahumada, sin embargo, en el certificado de existencia y representación legal aportado, no aparece el señor Pautt Ahumada, en la calidad que se indica, ni se evidencia historial que en su oportunidad, el mismo, haya representado al ejecutado, así las cosas es necesario que se aporte la documentación pertinente.

De conformidad con el inciso 2° del Art. 82 del C.G.P. "*Anexos de la demanda: la prueba de la existencia y representación legal de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso*"

Así las cosas, con fundamento en lo rituado en el numeral 5° del artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la demanda presentada, a fin de que la parte accionante en el término de cinco (5) días, subsane el yerro anteriormente señalado, so pena de que sea rechazada de plano su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO DAVIVIENDA, contra INVERSIONES POWER INNOVATION SAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae01810acd52778e7985cadef9734cffcce9b360ab89b629f5138a9116b1f03a**

Documento generado en 06/04/2022 04:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>